



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2.013

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Joaquín Luque Arenas (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)  
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP)  
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)  
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)  
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)  
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)  
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dieciséis de Mayo de dos mil trece, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**- MARZO:**

**FECHAS: DEL 1 AL 27 DE MARZO DE 2013**

**NÚMEROS: DEL 1 AL 430**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ART. 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2012.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 1 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 4.786.633,08 €.

Considerando el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 1 de abril del presente, cuyo tenor literal dice: “La liquidación de 2012 ha aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Abril de 2013, como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta un saldo negativo de 4.783.754,20 €.



El Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “En caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo Informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería consistiesen.

2. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el Art. 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”

El vigente Presupuesto de 2013 recoge como gastos corrientes la cifra de 26.799.152,79 €, por lo que el importe del remanente negativo (4.786.633,08 €) que representa el dieciocho por ciento (18%), resulta jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos, en estos momentos, por la cuantía del remanente negativo, tal como recoge el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO Y ÚNICO:** Revocar la medida legal prevista en el Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar del ejercicio 2012.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (8 PSOE + 1 PA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE GASTO COMO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN AFEMAC.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de Mayo de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista el informe emitido por la Sra. Gerente de Servicios Sociales, de fecha 17 de Abril de 2013, del siguiente tenor literal:

“INFORME: Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Asociación Asociación de Familiares de Enfermos mentales de Andújar y Comarca “AFEMAC”

Con cargo a la Convocatoria de Subvenciones Municipal del ejercicio 2012, para el fomento de la realización de actividades con fines de interés municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de Septiembre de 2012, la Asociación de Familiares y enfermos mentales de Andújar y Comarca “AFEMAC”, presentó proyecto para financiación de un Programa de Respiro Familiar, con el objetivo principal de fomentar la integración social del enfermo mental, a través de la utilización del ocio y tiempo libre y establecer unas actividades de orden cultural y deportivas.

Que tratándose de un proyecto social de asistencia a un colectivo con los que se trabaja desde el ámbito de los Servicios Sociales; según lo establecido en las Bases reguladoras de la propia convocatoria; el órgano de instrucción, recayó en la Concejala de Familia, Salud y Servicios Sociales.

Según las Bases Reguladoras de la Convocatoria la Asociación AFEMAC, cumplió formalmente con los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

requisitos exigidos en las mismas, y una vez adoptado acuerdo por la Comisión de Evaluación de Programas, el pasado 26 de Diciembre de 2012, según información facilitada por la Coordinadora del Programa de Cooperación Social, con fecha 27 de Diciembre de 2012, se dictó por parte del órgano instructor Propuesta de Resolución Provisional de subvención a conceder por importe de 2.250 Euros, que fue notificada a la Asociación interesada en el procedimiento en fecha 2 de Enero de 2013, según consta por la firma y fecha estampada como justificante de la recepción en el expediente seguido desde el Área de Cooperación Social de esta Concejalía.

Que la Asociación AFEMAC, acogiéndose a la posibilidad de reformulación establecida en las bases de la convocatoria, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, presentó escrito en el Registro municipal del Ayuntamiento en fecha 4 de Enero de 2013, reformulando el coste del Proyecto.

Según informe de la Coordinadora de Cooperación Social, a la vista de la reformulación presentada y atendiendo a lo establecido en la Convocatoria en el apartado Criterios de Valoración; 1 Criterios Generales 1) donde se establece que solo será subvencionable el 50% de cada actividad como máximo, la cuantía a conceder finalmente a la Asociación será por importe de 1.125,00 euros, habiéndose emitido propuesta de concesión por la Concejala de Familia, Salud y Servicios Sociales, de fecha 11 de marzo de 2013, por el importe señalado.

Teniendo en cuenta, que el cumplimiento de las fases que se ha de seguir en el procedimiento establecido en la convocatoria, ha dado como resultado la imposibilidad de que se dictara resolución por la que se ponía fin a este expediente, por lo que no se pudo dictar resolución con antelación al 31 de diciembre de 2012 y, por tanto, no pudo contraerse este gasto con cargo al presupuesto 2012.

Por todo ello y en evitación de un perjuicio a la Asociación AFEMAC y a los intereses de los beneficiarios del proyecto de interés municipal es por lo que nos vemos obligados a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Andújar y Comarca para que se incluya en el presupuesto municipal 2013.

Por todo ello se solicita se le dé trámite a la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Andújar y Comarca por el importe de 1.125,00 euros, correspondiente a la subvención a conceder con cargo a la Convocatoria de Subvenciones municipales año 2012...".

**CONSIDERANDO:** Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por tratarse de gastos derivados del ejercicio 2012, por importe de 1.125 €;

**CONSIDERANDO:** Que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto en vigor (2013), constando a tal efecto en el expediente la RC=159/13, y atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en 58, 59 y 60 del RD 500/90, así como el Art. 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO,

**PRIMERO:** APROBAR el gasto como reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos que a continuación se indican, reconociendo la obligación a favor de la ASOCIACION AFEMAC,

Importe	CONCEPTO
1.125	SUBVENCION ACTIVIDADES 2012 ASOCIACION AFEMAC

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Area Económica para el desarrollo y tramitación del mismo."

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejel-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN PASEO DE COLÓN.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 30 de Abril de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de Resolución por incumplimiento contrato de la concesión de la explotación del bar-restaurant y terraza de la Piscina Municipal, vistos los informes técnicos y jurídicos, y habiéndose dado audiencia al interesado, como consta en el expediente, así como demás documentación obrante en el mismo,

Habiéndose dado traslado al Consejo Consultivo de Andalucía para dictamen preceptivo y habiéndose emitido el mismo con fecha 24-4-2013, N° 290/2013, y registro de entrada en este Ayuntamiento de 30-4-2013, favorablemente al procedimiento de resolución del contrato de concesión para la explotación del bar-restaurant y terraza de la piscina municipal,

Y en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, en el art. 114 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 59 del TRLCAP en vigor en el momento de la contratación, y en el mismo sentido el art.210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

#### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Resolver el contrato de adjudicación de la concesión de la explotación del bar-restaurant y terraza de la Piscina Municipal sita en Paseo de Colón, adjudicada a Dº. Francisco José Esteban Pelado, por incumplimiento de las condiciones esenciales del pliego de cláusulas conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta y decimoquinta y concordantes del pliego y legislación de contratos aplicable.

**SEGUNDO:** Incautar la fianza definitiva depositada por el adjudicatario para la licitación del procedimiento de concesión referido.

**TERCERO:** Dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía del acuerdo de Pleno de conformidad con lo establecido en el art. 10,2 de su Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**CUARTO:** Dar asimismo traslado al interesado, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Patrimonio.”

*Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**ALCALDÍA RELATIVA A LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de fecha 7 de Mayo de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente se **PROPONE** en relación al escrito y documentación adjunta, recibidos en este Ayuntamiento con fecha 24 de abril del 2013, y número de registro de entrada 5429, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (Consejería de Hacienda y Administración Pública), concediendo a este Ayuntamiento “ **trámite de audiencia** en el procedimiento de autorización de establecimiento de tarifas en el transporte urbano colectivo de Andújar ”, para que conste en el expediente que se tramita, de revisión de tarifas autorizadas por la Junta de Andalucía del transporte urbano colectivo de viajeros, en el término de Andújar.

Vista la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 7 de mayo de 2013, cuyo tenor literal dice:

“La presente se dicta en relación al escrito y documentación adjunta, recibidos en este Ayuntamiento con fecha 24 de abril del 2013, y número de registro de entrada 5429, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (Consejería de Hacienda y Administración Pública), concediendo a este Ayuntamiento “ **trámite de audiencia** en el procedimiento de autorización de establecimiento de tarifas en el transporte urbano colectivo de Andújar ”, para que conste en el expediente que se tramita, de revisión de tarifas autorizadas por la Junta de Andalucía del transporte urbano colectivo de viajeros, en el término de Andújar.

Visto el informe jurídico emitido al efecto de fecha 2 de Mayo del 2013, cuyo tenor literal dice:

“El presente informe se emite en relación al expediente que se tramita, de revisión de tarifas autorizadas por la Junta de Andalucía del transporte urbano colectivo de viajeros, en el término de Andújar.

Con fecha 24 de abril del 2013, y número de registro de entrada 5429, se ha recibido en este Ayuntamiento oficio y documentación adjunta de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, concediendo a este Ayuntamiento “ **trámite de audiencia** en el procedimiento de autorización de establecimiento de tarifas en el transporte urbano colectivo de Andújar ”, todo ello, en cumplimiento con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en concreto lo dispuesto en el artículo 8, al establecer :

*“ Una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, o habiendo transcurrido el plazo para ello, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se dispondrá la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de quince días, para que la entidad solicitante pueda aportar los documentos y realizar las alegaciones que estime oportunas.”*

Visto el contenido del citado Decreto, es determinante lo preceptuado en el artículo 2 : “*Son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma...*” y lo previsto en el artículo 5-2 b) : “ *A la solicitud ... se acompañará certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita...*”. Todo ello, en relación con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **siendo el órgano competente para aprobar la revisión de tarifas el Pleno del Ayuntamiento.**

Atendido lo expuesto, estamos ante un **acuerdo adoptado legalmente por un órgano competente** y no estamos ante un acuerdo ilegal.

Por ello, desde el punto de vista jurídico, el acuerdo se ha adoptado por el pleno, órgano competente en el ejercicio de sus competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril y el mencionado Decreto 365/2009, **que a su vez es el órgano competente para acordar las alegaciones.** No obstante, al no corresponder sesión plenaria ordinaria antes del próximo 11 de mayo del 2013, fecha en que cumple el plazo en el trámite de audiencia, que se ha concedido a este Ayuntamiento, por razones de urgencia puede la Alcaldía – Presidencia acordar las alegaciones, siendo ratificado dicho acuerdo por el pleno, en la primera sesión que celebre.

Visto el informe Técnico emitido al efecto de fecha 7 de Mayo del 2013, cuyo tenor literal dice:

“Que vista las alegaciones presentadas en los informes de CCUA nº 10/2013PA, este técnico informa lo siguiente:



- Con referencia al punto "Primero", con fecha 25 de marzo de 2.013 se remitió a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias escrito con el cuadro comparativo de las tarifas actuales con las futuras.

- En relación con el punto "Segundo" informo que el servicio actual con los elementos de que dispone es deficitario por lo que se ha optado por la reestructuración de éste para poder optimizarlo al máximo y cubrir todas las necesidades tanto de frecuencia de paso como itinerarios y la mejora del confort de los viajeros.

Con estas premisas entiendo que la tarifa resultante se ajusta a la calidad del servicio prestado y que además coincide con las tarifas aplicadas en otras ciudades de parecida entidad.

- En relación con el punto "Tercero" se ha de tener en cuenta que según el escrito de la Consejería de Fomento y Viviendas, de fecha 13 de marzo de 2013, se informa favorablemente las tarifas propuestas..

- Asimismo, en el escrito presentado por la organización de la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 1 de abril de 2013, aprueba favorablemente la subida de tarifas con el fin de guardar el equilibrio económico.

- En cuanto a la distinción de las tarifas de billetes de jubilados, jóvenes, estudiantes con el billete bonobus, es por la frecuencia de utilización de este servicio por los distintos colectivos enumerados."

Y de conformidad con las atribuciones que esta Alcaldía-Presidencia ostenta en virtud del art. 21 de la Ley7/1985, de 2 de abril, por razón de la urgencia

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Presentar alegaciones, en el plazo concedido y dentro del procedimiento previsto en el art. 8 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, **por razones de urgencia**, en tramite de audiencia, para que conste en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, de revisión de tarifas autorizadas por la Junta de Andalucía del transporte urbano colectivo de viajeros, en el término de Andújar.

**SEGUNDO .-** Mantener las tarifas de transporte urbano aprobadas en sesión plenaria de 20 de diciembre del 2012, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos transcritos, que son las siguientes:

<b>CLASES DE TARIFA</b>	<b>ACTUALES</b>	<b>PROUPESTAS</b>
A) BILLETE ORDINARIO	0,90 €	1,00 €
B) BILLETE JUBILADOS, JÓVENES Y ESTUDIANTES	0,80 €	0,90 €
B) BILLETE BONOBUS (10 VIAJES)	---	9 € (0,90 € VIAJE)

**TERCERO.-** Que se dé traslado de la presente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (Consejería de Hacienda y Administración Pública) y sea ratificada dicha Resolución por acuerdo plenario en la primera sesión que se celebre."

Por ello, propongo a la Comisión que se dictamine la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia de fecha 7 de Mayo del 2013, en todos sus términos y transcrita en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado de la presente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (Consejería de Hacienda y Administración Pública) , para que conste en el expediente de su razón de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía."

*D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de Mayo de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo que dice: “Visto el Documento de Modificación del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA DE ANDUJAR, y el informe emitido, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal y la Técnica Jurídica de Urbanismo con nota de conformidad del Secretario General de acuerdo con el artículo 173 del R.O.F., en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre de 1.987, propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Examinado el Documento de Modificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDUJAR, REFERIDA A LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA, PARA SU DESTINO A VIVIENDAS SUJETAS A ALGUN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN MUNICIPAL y los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Municipal y la Técnica Jurídica de Urbanismo con nota de conformidad del Secretario General de acuerdo con el artículo 173 del R.O.F., en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre de 1987.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobación inicial de LA MODIFICACION DEL PGOU DE ANDUJAR referida a las parcelas calificadas como reserva de vivienda protegida, para su destino a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal.

**SEGUNDO.** Someter a Información Pública, la APROBACION INICIAL DE LA Modificación Puntual referida a las parcelas calificadas como reserva de vivienda protegida, para su destino a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal.

**TERCERO.** Dar traslado de Audiencia y emision de Informes Sectoriales a órganos competentes de la Junta de Andalucía para emisión de Informes Sectoriales, que serán de naturaleza Vinculante según la Legislación Sectorial Específica, art. 32.1 2ª y 3ª LOUA, y art, 82 y 83 Ley 30/92, 26 de Noviembre.

**CUARTO.** El presente acuerdo de aprobación inicial, en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, de conformidad con el Artículo 32 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre e Instrucción 1/2003 de la Secreteria General de de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de Planeamiento Urbanístico según LOUA.

La Comisión, con los votos a favor del Partido Popular, absteniéndose el Partido Socialista, en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2013, dictamina que la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente transcrito.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES PAULES Y EL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL ANTIGUO SEMINARIO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de Mayo de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo que dice: “Con fecha 6 de noviembre de 2008 el Excmo. Ayuntamiento y la Congregación suscribieron un Convenio Urbanístico de Planeamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 23 de octubre del mismo año, que afectaba a terrenos y edificaciones del antiguo Seminario “Reina de los Apóstoles” perteneciente a LA CONGREGACION DE LA MISION DE SAN VICENTE DE PAUL, PROVINCIA DE MADRID.

Visto el Documento de la Addenda y los anexos unidos al mismo, así como informes obrantes en el expediente, estando las partes de acuerdo en contribuir a los fines generales de los ciudadanos de Andújar formulados en el PGOU y rectificar las posibles contradicciones de la ordenación reflejadas anteriormente, las partes acuerdan en la conveniencia de modificar el Convenio Urbanístico y el Proyecto de Reparcelación del ámbito UE-11 “Seminario”.

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación a la Addenda al Convenio Urbanístico de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento y Congregación de la Misión de San Vicente de Paul (Provincia Canónica de Madrid) de 6 de Noviembre de 2008, referente a los terrenos y edificaciones del antiguo seminario de esta Ciudad, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobación inicial al convenio urbanístico de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul referente a los terrenos y edificaciones del antiguo seminario.

**SEGUNDO.** Exponer a información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial correspondiente y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de su Aprobación Definitiva. (art. 39.2. LOUA).

La Comisión, con los votos a favor del Partido Popular, absteniéndose el Partido Socialista, en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2013, dictamina que la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente transcrito.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CANON DE MEJORA PARA CONSTRUIR DEPURADORAS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 13 de Mayo de 2013, bajo el número 6.045, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía únicamente con los votos del PSOE, incluía la creación del canon de mejora, un impuesto que se ven obligados a pagar todos los andaluces en su recibo del agua.

Se trata de un canon de naturaleza finalista, lo que significa que en su totalidad solo podrá ser destinado a la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declaradas obras de interés de la Comunidad Autónoma.

Este Grupo político siempre ha considerado que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que se utilizaría por parte de la Junta de Andalucía para consolidar un



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

entramado burocrático injustificadamente extenso y además, por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Posteriormente a la aprobación de la citada Ley, la extinta Consejería de Medio Ambiente, hoy Consejería de Agricultura, Medio ambiente y pesca aprobaba la orden 26 de octubre de 2010, por el que se declaraban de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. En total, 300 actuaciones en el conjunto de Andalucía con una inversión de 1.765 millones de euros.

Desde la implantación del canon de mejora la Junta de Andalucía ha ingresado en torno a los 140 millones de euros, pero las obras de depuración que tenían que estar siendo realizadas con ese dinero siguen sin realizarse.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar 1.765 millones de euros, mediante el canon de mejora, porque la Junta de Andalucía no haya acometido en tiempo y forma las obras de depuración de aguas en cumplimiento de las distintas directivas de agua y calidad de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

### ACUERDOS:

1.- Poner en conocimiento de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca el importe correspondiente a las sanciones por vertidos debido a la falta de depuración de aguas residuales en el municipio, con el objeto de que la Junta de Andalucía, responsable de la no ejecución de estas obras de mejora, transfiera dichas cantidades a los Ayuntamientos y que éstos puedan así hacer frente a las sanciones.

2.- Exigir a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca que el canon de mejora, que cobra a todos los andaluces, lo destine íntegramente a la ejecución de todas las obras pendientes para garantizar la depuración de aguas residuales en cumplimiento de la directiva marco de aguas.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Hacienda, a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA )

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RECLAMANDO LAS VIVIENDAS VACÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESAHUCIOS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 13 de Mayo de 2013, bajo el número 6.046, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Después de un año de bipartito en Andalucía, no hay soluciones concretas que ofrecer por parte del Gobierno



Andaluz a los afectados por desahucios. Sin embargo, la Junta de Andalucía es la mayor INMOBILIARIA de Andalucía ya que gestiona, según datos de la propia Consejería competente en materia de vivienda, un volumen de más de 80.000 viviendas sociales en Andalucía repartidas por diferentes municipios, muchas de las cuales ha sido promovidas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y se encuentran en estos momentos en venta, sin que encuentren adjudicatarios, dada la dificultad de acceso a una hipoteca.

La Consejera de Fomento y Vivienda afirma que todas las viviendas de la Junta de Andalucía están ocupadas, pero conforme a la existencia en muchos municipios andaluces de viviendas vacías cuya titularidad le corresponde y a la propia Oferta de Vivienda Protegida de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene un número aproximado de 5.000 viviendas vacías en venta o en alquiler, sin que se pueda conocer los datos concretos solicitados.

Por tanto, siendo la Comunidad Autónoma la que tiene la COMPETENCIA EXCLUSIVA en materia de vivienda, y concretamente la obligación de la promoción pública de viviendas, es el Gobierno Andaluz el primer obligado a movilizar las viviendas públicas vacías y ponerlas a disposición de los afectados por procedimientos de desahucio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Instar al Gobierno Andaluz a:

1. Poner las viviendas públicas vacías de titularidad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y de la Consejería de Fomento y Vivienda en este municipio a disposición de los afectados por un procedimiento de desahucio por ejecución hipotecaria y ofrecer a los ayuntamientos la relación de las mismas para la adjudicación a los afectados.
2. Impulsar una POLÍTICA SOCIAL de vivienda que garantice el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los andaluces, centrada en ofrecer soluciones a los que corren el riesgo de perderla, a aquellos que no tienen acceso a la misma y a quienes necesitan adecuarla funcionalmente o para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.
3. Garantizar la información de la Oferta de Vivienda Protegida y del Parque Público de Viviendas de la Junta de Andalucía, restituyendo la información en la Página WEB de la EPSA y garantizando la transparencia en la gestión de la política de vivienda en Andalucía, publicando y manteniendo actualizada una base de datos con las viviendas protegidas construidas y de las que se hallen vacías y disponibles para ser alquiladas a familias afectadas por desahucios de viviendas.
4. Aprobar un Reglamento para la Gestión y Uso del Parque Público de viviendas de la Junta de Andalucía, que anteponga los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades a los colectivos más vulnerables en cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y del derecho a la vivienda.
5. Recalificar a régimen de alquiler aquellas viviendas públicas de la Junta de Andalucía en venta que se encuentren vacías y poner a disposición de los Ayuntamientos para adjudicar a los afectados por procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria.
6. Establecer como criterio prioritario entre los criterios y baremos de la política de vivienda relativa a alquiler protegido y al parque público de viviendas, la atención a aquellas familias andaluzas que como consecuencia de una ejecución hipotecaria o un desahucio hayan perdido su vivienda y hayan quedado en grave riesgo de exclusión social.
7. Aprobar, de forma urgente, un Plan de Vivienda Andaluz al amparo del *Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016*, que incida en las políticas sociales de vivienda, fomento del alquiler y rehabilitación de barriadas andaluzas.
8. Establecer un Plan de Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda que incluya un calendario de cumplimiento y actuaciones y programas específicos de inclusión social y rehabilitación.
9. Impulsar la aprobación de un acuerdo marco de colaboración con las corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente, con el objeto de dotar a éstas de los medios necesarios para su cumplimiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SEGUNDO.** Apoyar el Proyecto de Ley de Protección a los Deudores Hipotecarios aprobado en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

**TERCERO.** Rechazar las declaraciones de la Consejera de Fomento y Vivienda del Gobierno Andaluz en las que apoya los acosos a los miembros del Partido Popular.

**CUARTO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias y a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.”

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.*

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Antes de concluir las intervenciones y, en consecuencia, con anterioridad a someter a votación el punto, los miembros del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Andalucista abandonan la sesión, sometiéndose seguidamente la moción a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA), de conformidad con el art. 46.2 d) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el art. 100 del ROF, en cuanto que los ausentes se tienen en cuenta como presentes que se abstienen al haberse iniciado la deliberación del asunto.

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*Los miembros del Grupo del Partido Socialista, de Izquierda Unida y del Partido Andalucista que han abandonado la sesión antes de proceder a la votación del punto noveno, no se reincorporan posteriormente a la misma. Por tanto, los puntos décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero, que a continuación se transcriben, decaen, no son debatidos ni votados, al no estar presentes los proponentes de las mociones.*

**PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PETICIÓN DE DIMISIÓN Y DECLARACIÓN DE JUAN BAUTISTA LILLO GALLEGGO COMO “PERSONA NON GRATA”.**

**PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COMISIÓN/CONSEJO PERMANENTE DE ROMERÍA.**

**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DE RECHAZO A LOS RECORTES EN DEPENDENCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS DE ESPAÑA 2013 ENVIADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA COMISIÓN EUROPEA.**



**PUNTO DECIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**  
**URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día dieciséis de Mayo de dos mil trece. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García